

# Constitución Española, 1978

## TÍTULO PRIMERO De los Derechos y Deberes Fundamentales

### CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

#### *Artículo 44*

1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

## TÍTULO VIII De la organización territorial del Estado

### CAPÍTULO III DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

#### *Artículo 148*

1. Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

15.<sup>a</sup> Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma.

17.<sup>a</sup> El fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.

#### *Artículo 149*

1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

28.<sup>a</sup> Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

2. Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.